

Que el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria - "SINTAP", creado en virtud del Decreto 1946 de 1989, es un instrumento central de la política del sector agropecuario y pesquero, para lograr su desarrollo a través de la adecuada coordinación y apoyo de las entidades correspondientes.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1946 de 1989, compete al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, asegurar la debida coordinación entre las entidades correspondientes, para el adecuado funcionamiento del SINTAP.

Que, de conformidad con el artículo 4, literal m) del Decreto 1279 de 1994, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fijar las políticas y directrices sobre investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, pesquero y forestal.

Que el artículo 4, literal t) en concordancia con el artículo 6, literal j) del Decreto 1279 de 1994, faculta al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, para crear los Comités que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio.

Que el SINTAP promoverá el desarrollo tecnológico a través del colmanamiento con entidades públicas y privadas, de proyectos de investigación, validación, ajuste y difusión de tecnologías, producción de medios, capacitación, asistencia técnica y apoyo a las entidades territoriales.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social - "CONPES", mediante documento 2659 de 1993, autorizó al Gobierno Nacional para contratar con la Banca Multilateral un crédito denominado Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria - "PRONATTA", cuyo fin es el fortalecimiento financiero y operativo del SINTAP.

CONSIDERANDO

en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4, literal t) y 6 literal j) del Decreto 1279 de 1994

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Por la cual se modifica la resolución 476 de agosto 4 de 1994

MINISTERIO DE AGRICULTURA
RESOLUCION NUMERO 00812 DE 19



1. Asegurar que las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en materia de ciencia y tecnología agropecuaria, pesquera y forestal, se reflejen en la orientación del SIMTAP y en la ejecución del PRONATTA.
2. Aprobar los planes operativos anuales del PRONATTA.
3. Aprobar los criterios de selección y elegibilidad de los proyectos que se dirijan a cofinanciar con recursos del PRONATTA, los cuales tendrán en

ARTICULO SEGUNDO. - El Comité Directivo del PRONATTA desarrollará las siguientes actividades:

PARAGRAFO SEGUNDO. - El representante de que trata el presente artículo será designado por el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura a que se refiere el artículo 12 del Decreto 1279 de 1994.

PARAGRAFO PRIMERO. - El Comité de que trata el presente artículo tendrá una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de un Subcomité o Unidad de Coordinación del PRONATTA, integrada en la forma establecida en el artículo 3 de la presente resolución.

El Viceministro de Coordinación de Políticas de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presida; el Director de Desarrollo Productivo del Viceministerio de Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; el Director General del Fondo de Colianciación para la Inversión Rural - DRI; el jefe de la Unidad de Desarrollo Agrario del Departamento Nacional de Planeación; un representante de las Secretarías de Agricultura Departamentales; el Presidente del Consejo Nacional de Expertos y un profesional con experiencia en transferencia de tecnología designado por el Viceministro de Coordinación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTICULO PRIMERO. - Modificar la conformación del Comité Directivo del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, PRONATTA, el cual quedará así:

R E S U M E N

que para asegurar la adecuada coordinación entre los diferentes componentes del PRONATTA y garantizar la debida ejecución de sus recursos, se hace necesario modificar las instancias de dirección y coordinación de que trata la resolución 476 de 1994, asignándole también a éstas la función de coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación sobre el manejo e inversión de tales recursos.

Por la cual se modifica la resolución 476 de agosto 4 de 1994.

Por la cual se modifica la resolución 476 de agosto 4 de 1994.

RESOLUCION NUMERO 00812 DE 19 HOJA N.

cuenta un adecuado balance entre clases de proyectos y regiones y las necesidades tecnológicas regionales.

4. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución del PROMATTA, con base en los informes de supervisión, seguimiento y evaluación preparados y presentados por la Secretaría Técnica del Comité.

5. Seleccionar los miembros de los grupos consultivos de expertos a nivel nacional y departamental, de que trata la resolución 00632 de 1993.

6. Promover el proceso de descentralización del SINTAP y las acciones tendientes a fortalecerlo.

7. Coordinar con el DRI para integrar al SINTAP los planes y programas que en materia de Asistencia Técnica desarrolle aquella entidad.

8. Dirimir los conflictos, controversias y problemas interinstitucionales que pudieren presentarse en la ejecución del PROMATTA.

9. Las demás que le asigne el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

1994, quedara así:

La Secretaría Técnica referida en el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución se ejercerá a través de un Subcomité o Unidad de Coordinación del PROMATTA, conformada por un Coordinador quien, para el cumplimiento de sus funciones, contará con un grupo especializado y de apoyo, que permita el cabal desarrollo de las actividades asignadas.

PARAGRAFO. - El Subcomité o Unidad a que se refiere este artículo podrá ser integrada por funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de las entidades adscritas o vinculadas a este Ministerio, así como por las personas que se contraten para tal efecto conforme a las normas vigentes sobre contratación administrativa. Los gastos que ocasione el funcionamiento de este Subcomité o Unidad estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los funcionarios de las entidades adscritas o vinculadas que integren este Subcomité o Unidad, continuaran perteneciendo a las plantas de personal de sus respectivas entidades.

ARTICULO CUARTO. - El Subcomité o Unidad de Coordinación del PROMATTA, desarrollará las siguientes actividades:

1. Recomendar al Comité Directivo para asesorar al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la formulación de las políticas del SINTAP en lo referente a su promoción y calificación.
2. Elaborar, para aprobación del Comité Directivo, la propuesta sobre los criterios de sección de los proyectos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de esta resolución.
3. Elaborar, para aprobación del Comité Directivo, el plan operativo anual del PRONATTA, utilizando para este efecto los criterios de selección de los proyectos aprobados por el Comité.
4. Velar para que los resultados de los proyectos de desarrollo tecnológico, objeto de financiación por el PRONATTA, se integren a los proyectos de asistencia técnica municipal.
5. Coordinar y operacionalizar el seguimiento y evaluación de los proyectos ejecutados con los recursos del PRONATTA.
6. Ejecutar la supervisión, seguimiento y evaluación sobre la ejecución de los recursos del PRONATTA y presentar los informes correspondientes al Comité Directivo.
7. Establecer un sistema de información para el SINTAP.
8. Coordinar con los organismos públicos y privados competentes el desarrollo tecnológico para el sector campesino, para efectos de la financiación con recursos del PRONATTA.
9. Apoyar a las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio, así como a los entes territoriales para promover la participación de las comunidades rurales en las instancias de concertación y decisión del nivel municipal del SINTAP.
10. Apoyar a las Secretarías de Agricultura en el manejo reglamentario y operativo de las UMATA.
11. Coordinar el proceso de capacitación en los aspectos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del SINTAP.
12. Servir de interlocutor ante la Banca Multilateral para el manejo de todos los aspectos relacionados con el crédito externo y con sus mecanismos de operación, cuando éste se otorgue para cofinanciar actividades relacionadas con el SINTAP.
13. Las demás que le asigne el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o el Comité Directivo del PRONATTA.

Por la cual se modifica la resolución 476 de agosto 4 de 1994.

Adriana Herrera Beltrán
ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Secretaria General

Antonio Hernández Gamarra
ANTONIO HERNÁNDEZ GAMARRA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 19 DIC 1994

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARTICULO QUINTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

Por la cual se modifica la resolución 476 de agosto 4 de 1994.